

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 180-2022
18 de agosto de 2022

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/046-2022 del 27 de abril de 2022, contra del buque **AURORA B**, propiedad de la empresa **ATUNERA DULARRA S.L.U.** por posible incumplimiento de lo establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 145, se dictó Resolución de Admisión o Negación de Pruebas DGIVC/RP/PEX/024-2022 del 17 de agosto de dos mil veintidós (2022), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN O NEGACION DE PRUEBAS
DGIVC/RP/PEX/024-2022
17 de agosto del 2022

VISTOS-----

PRIMERO: ADMITIR, las siguientes pruebas presentadas por la Licda. **MARIA PATRICIA DIAZ DE SANTAMARIA**, actuando en nombre y representación de la empresa **ATUNERA DULARRA S.L.U.**:

1. Poder y acreditación apostillados/notariados.
2. Copia del informe técnico de Actividades No. DGIVC/IVC/003-2022 de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, con código F-INSP-016, de fecha 1 de abril de 2022, preparado por el analista de Vigilancia y Control Augusto Vega y el Coordinador, Miguel González.
3. Acta notarial levantada en documento público ante Notario Público primero de Panama mediante la cual el notario da fe de la recepción del correo enviado desde la nave **AURORA B** el día 06 de abril de 2022 a las 3:54 p.m. con su adjunto formulario de solicitud de autorización de entrada a puerto y demás copias.
4. Copias certificadas ante Notario Público primero de panamá del correo del 06 de abril enviado por la nave **AURORA B.**, a merp@arap.gob.pa y psm@arap.gob.pa y simultáneamente a cuatro correos electrónicos de personal de la naviera **ADRIATIC**.
5. Copia certificada ante Notario Público Primero de panamá del correo enviado desde la Nave **AURORA B.**, el 08 de marzo de 2021 a las 3:59 p.m. solicitando autorización de entrada a puerto para el día 13 de marzo de 2021.
6. Copia Certificada ante Notario Público Primero de panamá del correo enviado por el señor **AUGUSTO VEGA**, funcionario de la Dirección de Inspección Vigilancia y control de la **ARAP** con fecha lunes 22 de marzo de 2021 comunicando la autorización de entrada a puerto a la nave **AURORA B**, 10 días después de haber ingresado y salido del Puerto Panamá.
7. Informe pericial del experto licenciado en Biología Marina **DAVID SILVA**, basada en toda la documentación que reposa en DGIVC/DFII/EXP/046-2022 DEL 31 DE MAYO DE 2022, así como de los demás documentos en su informe mencionados. Desde ya solicitamos que se considerarlo necesario David Silva sea llamado a su despacho a explicar su informe o realizar ampliaciones al mismo como parte de la práctica de pruebas en cuyo caso que su declaración sea incorporada al expediente.

SEGUNDO: APROBAR, diligencia de Inspección Ocular a los correos electrónicos recibidos el día 06 de abril de 2022, a las direcciones electrónicas merp@arap.gob.pa y pms@arap.gob.pa y del email enviado del mismo el día 08 de marzo de 2021

TERCERO: Fijar el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 138 y concordantes de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

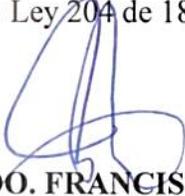
(Fdo.) FRANCISCO TAJÚ

DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a los Abogados de la empresa **ATUNERA DULARRA S.L.U.**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día dieciocho (18) de agosto del dos mil veintidós (2022), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá a las 4:00 pm del día veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintidós 2022, se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LICDO. FRANCISCO TAJÚ
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

